

HECHO RELEVANTE

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de Octubre de 2026

Sres. Comisión Nacional de Valores
Presente

Ref.: RESCISION DE CONVENIO DE
CALIFICACIÓN REFI PAMPA S A

De mi consideración:

Me dirijo a Uds. a efectos de informarles, en virtud de lo dispuesto en los art. 23 y 70 de la Resolución CNV 1164/2026 con carácter de HECHO RELEVANTE, la recisión del convenio suscripto con fecha 19 de mayo de 2026, entre la empresa REFI PAMPA S A y nuestra calificador de riesgo Untref-Acrup.

Dicha recisión unilateral por parte de la empresa REFI PAMPA SA se funda en su situación concursal y en que las normas CNV contemplan la excepción al mantenimiento de la calificación de riesgo cuando la emisora tramita dicha situación.

Se adjunta como Anexo nota remitida por el Presidente de REFI PAMPA SA, en la cual se explicitan tanto la decisión de la recisión del convenio como sus causales.

Sin otro particular, los saludo muy cordialmente.

NORA RAMOS
Presidente

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de octubre de 2026.-

Señores

UNTREF Agencia Calificadora de Riesgo Universidad Pública

(UNTREF ACR UP)

Consejo de Dirección

Sras. Nora Ramos, Silvia Myriam Ippolito y Raquel Kismer

Maipú 71, 5º piso

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

S / D

Ref.: Rescisión del Convenio de Prestación de Calificación de ON de fecha 19 de mayo de 2026 – ON REFI PAMPA CL. 3 S. B V06/12/2025 (Especie 56634).

César Gastón Castillo, en mi carácter de Presidente de **REFI PAMPA S.A.** (en adelante, “REFI PAMPA” o la “Sociedad”), con domicilio en Ruta Provincial N° 20 y Ruta Nacional N° 151, Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, me dirijo a ustedes a fin de formalizar, en los términos requeridos en su correo electrónico del día de la fecha, la comunicación cursada por la Sociedad el 20 de octubre de 2026, y en consecuencia NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE lo siguiente:

1. Rescisión. Que REFI PAMPA ha resuelto rescindir el Convenio de Prestación de Calificación de ON suscripto con UNTREF ACR UP el 19 de mayo de 2026 (en adelante, el “Convenio”), cuyo objeto es la calificación de riesgo de la ON REFI PAMPA CL. 3 S. B V06/12/2025, Especie 56634, en ejercicio de la facultad prevista en su cláusula Octava, que habilita a cualquiera de las partes a rescindirlo en cualquier momento, con un preaviso de treinta (30) días corridos notificado fehacientemente, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

2. Fundamentos. La decisión obedece a que la Comisión Nacional de Valores, mediante Resolución RESFC-2026-23660-APN-DIR#CNV, resolvió la cancelación de la autorización para hacer oferta pública de las obligaciones negociables de REFI PAMPA y que, en consecuencia, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires dispuso la cancelación de la autorización de listado de sus valores negociables, según Aviso publicado el 21 de octubre de 2026. Habiendo dejado los títulos de estar sujetos al régimen de oferta pública, el mantenimiento de la calificación de riesgo carece de objeto.

3. Fecha de efectos. La rescisión solicitamos que opere de pleno derecho con efectos a partir de la presente. Sin perjuicio de ello, y atento a que la calificación ha quedado sin objeto, se solicita que, a partir de la recepción de la presente, se abstengan de iniciar nuevas tareas de calificación o seguimiento y de emitir nuevos informes respecto de la Especie referida, procediendo a efectuar las comunicaciones que correspondan ante la Comisión Nacional de Valores conforme la normativa aplicable.

4. Liquidación. Se les solicita que remitan, a la brevedad, el detalle de los importes que eventualmente se encontraren devengados e impagos a la fecha de efectos de la

rescisión conforme la cláusula Quinta del Convenio, a fin de su análisis por la Sociedad. Asimismo, se recuerda que el compromiso de confidencialidad asumido en la cláusula Cuarta subsiste aun después de extinguida la relación contractual.

Agradecemos especialmente el profesionalismo y la buena predisposición con que han acompañado a la Sociedad durante la vigencia del Convenio.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.



César Gastón Castillo
Presidente
REFI PAMPA S.A.